

De: Secretaría General Fomento <secretariageneral.fomento@jccm.es >

Enviado el: miércoles, 22 de abril de 2026 13:39

Para: 'Secretaria General Bienestar Social' <sgbienestarsocial@jccm.es >

CC: 'Microsoft Outlook' <normativa.fomento@jccm.es >

Asunto: RE: Decreto por el que se modifican diversas disposiciones normativas en materia de atención a la dependencia y servicios sociales en Castilla-La Mancha

Buenos días,

Revisado el borrador del proyecto de ***“Decreto por el que se modifican diversas disposiciones normativas en materia de atención a la dependencia y servicios sociales en Castilla La Mancha”***, se comprueba que el mismo no afecta al ámbito competencial de esta Consejería de Fomento. No obstante lo anterior, se trasladan las siguientes sugerencias de mejora para su valoración y, en su caso, incorporación al texto:

* Donde dice: Artículo segundo. Modificación del Decreto 1/2019, de 8 de enero, del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho de acceso a los servicios y prestaciones económicas del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Castilla La Mancha (...) Cuatro. Se modifica el apartado 3 del artículo 11, que queda redactado en los siguientes términos:

(...)La valoración se realizará en el plazo máximo de quince días (...)

Puesto que la “ valoración ” a la que se refiere, se produce por medio del informe de un profesional, sería más aclarativo poner *“el informe de valoración ”* en vez de *“ la valoración ”*, ya que los informes aunque son preceptivos, no son vinculantes. En cambio, la denominación *“la valoración ”*, puede llevar a confusión y considerarlo como un documento firme.

* Donde dice: Artículo segundo. Modificación del Decreto 1/2019, de 8 de enero, del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho de acceso a los servicios y prestaciones económicas del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Castilla La Mancha (...) Cinco. Se modifica la sección tercera, del capítulo III, que queda redactado en los siguientes términos:

(...) Artículo 15. Prioridad en la tramitación. En el punto 2. Donde pone “la valoración de las personas profesionales del ...”Ídem que la observación anterior è“el informe de valoración de las personas profesionales... ”

Un saludo,



Secretaría General de Fomento

CONSEJERIA DE FOMENTO

Paseo Cristo de la Vega s/n

Tel.: 925247627

secretariageneral.fomento@jccm.es

Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario. El medio ambiente está en nuestra mano

AVISO LEGAL: El contenido de este mensaje de correo electrónico, incluido los ficheros adjuntos, es confidencial y está protegido por el artículo 18.3 de la Constitución Española, que garantiza el secreto de las comunicaciones. Si usted recibe este mensaje por error, por favor póngase en contacto con el remitente para informarle de este hecho y no difunda su contenido ni haga copias.